5.20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2019

**OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00337/2019**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0886/2019** de fecha 27 de mayo de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/2813/2019.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00005535
FECHA: 31/05/2019
HORA: 10:50
RECIBIÓ: Mauricio

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. - En atención a los folios: 4322/3511
C.P. Arturo Jaimes Núñez.- Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
LPM.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

28 MAYO 2019

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO HORA: 12:10

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

337

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2019.

**Oficio No. SSC/CA/** 0886**/2019**

**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo.

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**PRESENTE.**

*Estimado Director General:*

Me permito referirme a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/217/2019**, de fecha 17 de abril de 2019, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/2813/2019,** signado por el **Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda,** Presidente de la Mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica a esta Secretaría que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

> **"ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para que a la brevedad se revisen y actualicen los programas de capacitación de todos los elementos policiales, de manera que dicha capacitación, sea permanente, acorde con el marco normativo, las circunstancias y con la urgencia de brindar seguridad a la ciudadanía. Asimismo, se atiendan los requerimientos impostergables del equipamiento necesario para el desempeño de las actividades de las diferentes corporaciones y se revisen de manera puntual los Protocolos de Actuación Policial, para que en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en casos específicos de ataques violentos en contra de la población o en contra del elemento, se ajusten a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México)." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, inciso 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito comunicar a usted lo siguiente:

## INFORME

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

**2.** El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**4.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**5.** Ahora bien, con relación al punto de acuerdo del Órgano Legislativo, se atiende en los términos siguientes:

**5.1 Antecedentes y planteamiento**

- Del apartado de **"Antecedentes"** de la proposición del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución aprobado por el Pleno del Congreso de la CDMX, se desprende que:

  - La inseguridad y la violencia son los problemas que más preocupan a cualquier sociedad, detienen el crecimiento económico y social de los núcleos de población, generan pobreza, desconfianza gubernamental y en las corporaciones encargadas de la seguridad ciudadana.

  - En mayo de 2018, la Comisión Económica para América y el Caribe (CEPAL) informó que los niveles de desigualdad en Latinoamérica se han estancado desde 2012 y que México es uno de los países en los que la riqueza está muy mal distribuida.

  - De acuerdo a la encuesta practicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía denominada "Percepción Social sobre Inseguridad Pública por Ciudad de Interés Septiembre de 2018 y Diciembre de 2018", publicada en enero del año en curso, se señala que cerca del 75% de la población, considera que vivir en su ciudad es inseguro.

- Algunos protocolos de actuación en el uso de la fuerza pública, no se ajustan plenamente a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- Del apartado de **"Considerandos"**, se desprende que:

  - La seguridad pública y ciudadana es fundamental en la creación de un Estado de Derecho y bienestar.

  - Para ello, es necesario contar con cuerpos policiales mejor capacitados, cercanos a la ciudadanía, conocedores de sus problemática.

  - Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana debe encargarse de suministrar el equipamiento necesario para que sus integrantes desempeñen de manera correcta y eficaz sus atribuciones.

- Razón por la cual, el punto de acuerdo fue aprobado en el sentido de exhortar a la SSC, para que se actualicen los programas de capacitación, se atiendan los requerimientos de equipamiento y se revisen de manera puntual los Protocolos de Actuación Policial, para que en el marco del respeto a los Derechos Humanos y en casos específicos de ataques violentos en contra de la población o en contra del elemento, se ajusten a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

### 5.2 Atención al Punto de Acuerdo

#### 5.2.1 Revisión y actualización de los programas de capacitación

**a)** De acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la **profesionalización** es un proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales, asimismo, es un elemento indispensable que hace posible el **Desarrollo Policial.**

**b)** En este sentido, los programas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Policías Preventiva, Auxiliar y Bancaria e Industrial), en los diferentes esquemas de profesionalización, se encuentran sujetos a un **proceso de revisión** y **actualización permanente**, con el objetivo de alinearlos a las normas jurídicas vigentes y responder eficazmente a las necesidades en materia de seguridad.

**c)** Razón por la cual, el Programa General de Formación Policial para el presente ejercicio y que se encuentra en etapa de ejecución, a través de la Universidad de la Policía de la CDMX y los Institutos de las Policías Complementarias, tiene por objetivo contar con elementos altamente capacitados para el desempeño de la función, con una sólida doctrina policial y un diseño formativo integral en **Derechos Humanos, Cultura de la Legalidad, Perspectiva de Género, Desarrollo Humano y Sistema de Justicia Penal.**

**d)** Los programas de capacitación de la SSC cuentan con la revisión y validación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SE-SNSP), al cumplir con los requisitos, lineamientos y parámetros que establece el Programa Rector de Profesionalización, aprobado por Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP).

**e)** Adicionalmente, con el objetivo de disminuir el rezago educativo, se trabaja en una estrategia de regularización académica gradual, orientada a lograr que la totalidad de los integrantes de la SSC cuente con un **nivel educativo mínimo de bachillerato**, que les permita continuar con sus estudios de licenciatura y consolidar la carrera policial.

**f)** Se establecen intercambios de preparación permanente con instituciones internacionales y organismos nacionales, que enriquecen la preparación de los elementos operativos de esta Secretaría.

**g)** Cabe destacar, que el Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar fue certificado como Academia de Entrenamiento por la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley Inc. (CALEA), asimismo, tiene el aval del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), para capacitar y evaluar en los siguientes estándares:

- EC0076 Evaluación de la Competencia de Candidatos con Base en los Estándares de Competencia
- EC0217 Impartición de Cursos de Formación de Capital Humano (Presencial Grupal)
- EC0905 Prestación de Servicios de Seguridad Orientado a la Proximidad Social y
- EC0906 Prestación de Servicios de Protección Orientado a la Seguridad de Instalaciones.

### 5.2.2 Equipamiento de las policías

Como parte del Plan de Gobierno de la CDMX, se estableció la "**Estrategia de Seguridad para una Ciudad de México Segura y en Paz",** compuesta por 15 ejes. Uno de los ejes fundamentales de la estrategia es la **"Dignificación Policial",** y para su cumplimiento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana no sólo ha contemplado el equipamiento de los policías, sino un conjunto de acciones integrales que abonan a la estabilidad laboral y desarrollo profesional, a saber:

**a) Mejora de las Condiciones Laborales**

**Objetivo:** Mejorar las condiciones económicas y las prestaciones de las y los policías, para elevar su productividad y calidad de vida, a través de:

- Un incremento salarial
- Servicio de alimentación
  - Incremento en la calidad y el valor nutrimental
  - Servicio ampliado (desayuno, comida y cena)
- Servicio médico
  - Se establecerán Clínicas Regionales de atención de primer nivel y especialidades dentales, con instalaciones y equipo nuevo
  - La prestación será para el elemento y familiares directos, sin límite de eventos

- Dotación de uniformes
  - Entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2019, fueron entregados nuevos uniformes a los integrantes de las Policías Preventiva; Auxiliar y Bancaria e Industrial.

**b) Profesionalización**

**Objetivo:** Contar con elementos altamente capacitados para el desempeño de la función, con una sólida doctrina policial y un esquema formativo integral.

- Se encuentra en proceso de ejecución el Programa General de Formación Policial 2019
- La formación y capacitación se desarrolla en apego a los lineamientos y parámetros que establece el Programa Rector de Profesionalización aprobado por CNSP.

**c) Carrera Policial**

**Objetivo:** Impulsar la carrera policial para que los elementos de la SCC encuentren una vía de desarrollo apegada a la legalidad y a los principios que rigen la función, estabilidad en el empleo e igualdad de oportunidades.

- Fortalecer los criterios y lineamientos para acceder a puestos de jefe de cuadrante, director y subdirector de sector, así como estructura de sector
- Corrección de la cadena de mando para hacerla congruente con el nivel jerárquico de grados policiales
- Criterios y procesos de promoción claros y objetivos.

**d) Reconocimiento del mérito policial**

**Objetivo:** Reconocer de manera mensual el desempeño ejemplar de las y los policías por su entrega, dedicación y resultados obtenidos en cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- Otorgar estímulos al personal a través de la auto-postulación.
- Nuevos criterios de reconocimiento

**e) Modernización de los Sectores Policiales**

**Objetivo:** Mejorar las condiciones de los elementos de la Policía Preventiva, a través de la modernización y adecuación de las instalaciones o espacios de trabajo, para hacerlos más dignos y funcionales.

- Implementación del programa de modernización de los sectores policiales
- La intervención comprende obra, mantenimiento, cambio de imagen, estandarización y adecuaciones.

**f) Reforzamiento de equipo vehicular**

**Objetivo:** Proporcionar a los elementos de la Policía Preventiva los recursos necesarios para el óptimo y adecuado desempeño de sus funciones.

- Adopción de un nuevo esquema de arrendamiento para ampliar las capacidades de operación y cobertura.

g) **Ciberescuelas para policías**

**Objetivo:** Habilitar espacios en las Unidades de Protección Ciudadana como Ciberescuelas, como parte del proyecto de apoyo a los integrantes de la SSC, para que puedan continuar y concluir satisfactoriamente sus estudios de educación media superior.

- **Primera etapa:** Habilitar 5 (cinco) espacios en cada una de las cinco zonas en que está dividida el actuar de la policía en la CDMX: Norte, Centro, Poniente, Sur y Oriente.
- **Segunda etapa:** Habilitar 30 (treinta) ciberescuelas ubicadas estratégicamente en la CDMX.

### 5.2.3 Revisión y actualización de Protocolos de Actuación

**a)** La SSC cuenta con **16 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN,** publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los cuales establecen disposiciones y regulan el quehacer policial en diferentes materias:

| No. | Acuerdo | Materia | Año de publicación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 52/2013 | Detención de Adolescentes en Conflicto con la Ley | 2013 | |
| 2 | 13/2014 | Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos | 2014 | |
| 3 | 16/2014 | Atención y Seguridad al Turismo en la Ciudad de México | 2014 | |
| 4 | 56/2015 | Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México | 2015 | |
| 5 | 03/2016 | Realización de Detenciones en el marco del Sistema Penal Acusatorio | 2016 | Abrogó el diverso 01/2015 |
| 6 | 04/2016 | Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia | 2016 | Abrogó el diverso 02/2015 |
| 7 | 14/2016 | Apoyo o Auxilio de la Fuerza Pública para la Ejecución de Mandamientos y/o Diligencias | 2016 | |
| 8 | 21/2017 | Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones | 2017 | Abrogó los diversos 16 y 69/2013 |
| 9 | 53/2017 | Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública e Instalaciones | 2017 | |

| No. | Acuerdo | Materia | Año de publicación | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| | | del Sistema de Transporte Colectivo | | |
| 10 | 59/2017 | Aplicación del Programa "Conduce sin Alcohol" | 2017 | Abrogó el diverso 49/2013 |
| 11 | 90/2017 | Justicia Cívica | 2017 | Abrogó el diverso 17/2013 |
| 12 | 15/2018 | En caso de sismo | 2018 | |
| 13 | 31/2018 | Protección y Rescate de Animales en Situación de Riesgo | 2018 | |
| 14 | 35/2018 | Espectáculos Deportivos "Estadio Seguro" | 2018 | |
| 15 | 55/2018 | Derechos humanos de las personas que pertenezcan a la población LGBTTTI | 2018 | |
| 16 | 81/2018 | Cobertura y respuesta a emergencias en la vía pública por parte del escuadrón de rescate y urgencias médicas | 2018 | |

**b)** Los protocolos antes descritos, tienen por objetivo dotar a los integrantes de la SSC de un marco jurídico idóneo y específico, para que su actuación se realice en forma ordenada, sistematizada y uniforme, a fin de disminuir los riesgos de la discrecionalidad.

**c)** Al igual que los planes y programas de formación y capacitación, los **Protocolos de Actuación** se encuentran sujetos a un **proceso permanente de revisión**, con el objetivo de responder a las exigencias, problemáticas y dinámica en materia de seguridad, así como actualizar sus procedimientos y alinear sus disposiciones al marco jurídico vigente (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Tratados Internacionales, Leyes Generales, Especiales o Secundarias, Códigos y Reglamentos).

**d)** En lo referente al Uso de la Fuerza Pública, resulta relevante tener presente que:

- La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez** y **respeto a los derechos humanos** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

- La función de Seguridad Ciudadana se sustenta en la **protección integral de las personas** y tiene como principios rectores, entre otros, la prevención social de las violencias y del delito, la atención a las personas, la garantía del ejercicio de los derechos humanos y libertades, así como la convivencia pacífica entre todas las personas (art. 42 de la Constitución Política de la CDMX).

- Los cuerpos policiacos y sus integrantes en sus funciones darán prioridad al convencimiento, a la solución pacífica de los conflictos y en su actuación respetarán los derechos humanos de todos, incluidos las víctimas, los testigos e indiciados. **El uso de la fuerza será excepcional, proporcional y como último recurso** (art. 43 de la Constitución Política de la CDMX).

- Por lo tanto, los integrantes de la SSC invariablemente deberán sujetar su actuación a las normas y principios constitucionales y legales antes aludidos, así como a la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su respectivo Reglamento, legislación que establece que cuando estén en riesgo los derechos y garantías de personas e instituciones, la paz pública y la seguridad ciudadana, la Policía podrá utilizar la fuerza, siempre que se rija y observe los principios de **legalidad, racionalidad, congruencia, oportunidad** y **proporcionalidad.**

- Cabe señalar que los referidos protocolos de actuación en los que se hace mención al uso de la fuerza o la detención de personas, se encuentran alineados a lo establecido en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, además, en su caso, se hace la remisión respectiva al **"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA REALIZACIÓN DE DETENCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO".**

**e)** Aunque no prevén casos específicos de ataques violentos en contra de la población o de integrantes de las Corporaciones Policiales, sí compete a la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos, con apoyo de los referidos instrumentos.

**f)** Es importante señalar que con fecha 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **"DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL",** el cual establece en su artículo Primero Transitorio que el Congreso de la Unión "expedirá las leyes nacionales que reglamenten el uso de la fuerza y del registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto", en tal virtud, esta Secretaría está a la espera de la publicación de dichos ordenamientos para adecuar, en su caso, los protocolos conforme a las disposiciones que establezcan.

**g)** Finalmente, informar que se están realizando mesas de trabajo con la participación del personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Carrera Policial, con el propósito de actualizar los protocolos relativos a personas adolescentes, detenciones, justicia cívica y protección de personas en el contexto de manifestaciones o reuniones.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana reitera su compromiso de continuar trabajando en acciones que contribuyan a fortalecer la seguridad en la Ciudad de México, solicitando su apoyo para la difusión del número telefónico de emergencias **911,** el número **52 08 98 98** de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS)** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales serán canalizadas al área correspondiente para su atención.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**

**C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/17587/2019**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL. CAE 690/2019, 762/2019, 786/2019, 801/2019, 806/2019 y 918/2019 (Concluido)